

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
LEGISLATURA MUNICIPAL
GUAYNABO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN

Número: 2

Serie: 2014-2015

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HECTOR O' NEILL GARCÍA, A TRANSIGIR EL CASO DE JUAN FRANCISCO ROSARIO GUZMÁN VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO TRIBUNAL SUPERIOR, SALA DE BAYAMÓN; CASO NÚMERO DDP 2009-1141 SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS

POR CUANTO: En síntesis, la parte demandante alega que para el 24 de septiembre de 2009, sufrió una caída mientras caminaba por una acera del Sector Los Filtros del Barrio Los Frailes de Guaynabo. Específicamente, alega en la demanda que el día de los hechos, a las 9:00 de la mañana, el demandante se encontraba bajando por un área de escaleras que tenían limo, ubicadas en el área de referencia, cuando resbaló y sufrió una caída.

POR CUANTO: A consecuencia del accidente antes descrito, la parte demandante alega haber recibido daños físicos y emocionales. La demandante alega haber sufrido una fractura en la tibia de su pierna izquierda, lesión para la cual tuvo que estar enyesado por un periodo de 5 semanas y tuvo que recibir y continúa recibiendo tratamiento médico, ya que alega haber quedado cojo.

POR CUANTO: La cantidad reclamada originalmente en la demanda es de \$150,000.00. Mediante memorando de derecho del Lcdo. Néstor J. Navas, abogado de Seguros Públicos, se recomendó una transacción de \$25,000.00. Los abogados del Municipio recomendaron realizar una oferta por \$15,000.00, tomando en consideración una posible negligencia comparada. Al presente, la parte demandante está dispuesta a transigir el caso por la cantidad de \$15,000.00.

POR CUANTO: Los abogados del Municipio de Guaynabo recomendaron transigir esta reclamación sin que ello constituya una

admisión de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada. Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, siempre existe una posibilidad real de que el Tribunal conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad.

POR CUANTO: Esta transacción resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, tomando en consideración los daños alegados más honorarios de abogado y la propuesta para transigir este caso por \$15,000.00.

POR CUANTO: El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponerse mediante sentencia adversa al Municipio.

POR CUANTO: Esta reclamación está cubierta por la póliza de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda por tratarse de una reclamación de daños y perjuicios.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 13 DE AGOSTO DE 2014.**

SECCIÓN 1ra.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Honorable Alcalde, Hector O'Neill García y los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de este documento por la cantidad de \$15,000.00 como pago total, final y firme al señor Juan Francisco Rosario Guzmán, esto sin admisión de responsabilidad de parte de los demandados hacia la parte demandante antes mencionada. Es importante señalar que el Departamento de Hacienda, a través de las remesas del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) correspondientes al Municipio, será el responsable de proveer el referido pago.

SECCIÓN 2da.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Honorable Alcalde, Hector O'Neill García, a que el pago total por la cantidad de \$15,000.00.

SECCIÓN 3ra.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.

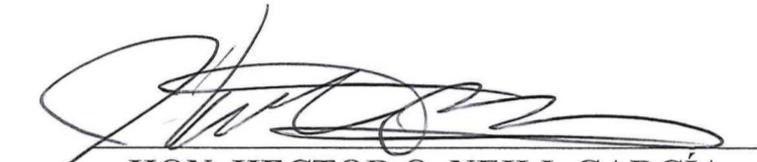


**PRESIDENTA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



SECRETARIO

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Hector O'Neill García, el día 15 de Agosto de 2014.



**HON. HECTOR O, NEILL GARCÍA
ALCALDE**



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Yo, Jose A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 2, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 13 de agosto de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Luis Rodríguez Díaz
Andrés Rodríguez Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmen Báez Pagán

Lilliana Vega González
Ángel O'Neill Pérez
Nicole Martínez Martínez
Carlos Álvarez González
Natalia Rosado Lebrón
Carlos Martínez Pérez
Omar Llopiz Burgos

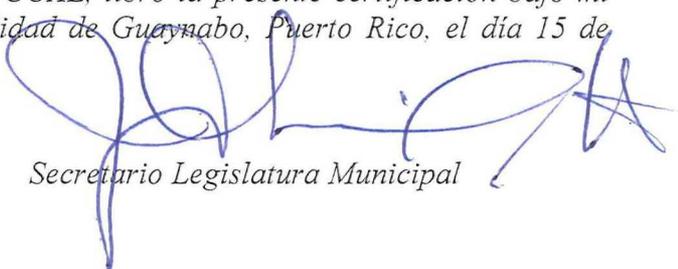
Ausentes y Excusados:

Aída Márquez Ibáñez

Javier Capestany Figueroa

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 14 de agosto de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 de agosto de 2014.


Secretario Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"